

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los interesados del Registro Minero de Cantera No. 78, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 24 de diciembre de 2015-AUTO NUMERO: **U 201500006722**. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---DISPONE--- **ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 3044 del 16 de diciembre de 2015**, realizado al interior de las diligencias del Registro Minero de Cantera N° 078, para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **MEDELLÍN** de este departamento; inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de septiembre de 1992, con el código **GALK-06**, del cual son titulares los señores **JUAN BELISARIO GOMEZ PABON, SAMUEL CARDONA RESTREPO**, identificados con la cédula de ciudadanía Nos.3.502.756 y 3.346.483, y la señora **LILIANA MORENO VELASQUEZ**, fallecida, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 42.761.237, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente auto.---**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a los titulares mineros para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, den cabal cumplimiento a las recomendaciones y observaciones hechas por el equipo técnico contenidas en el Concepto Técnico N° 3044 del 16 de diciembre de 2015, transcritas en parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a los titulares mineros **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, con el fin de subsanar los hallazgos plasmados en el ANEXO 3 del Informe Final de Visita Técnica y de Seguridad Minera con código FO-M3-P1-17 conforme el Decreto 2222 de 1993; so pena de iniciar con el trámite sancionatorio correspondiente, en cuanto a:

- "Programa de Salud Ocupacional, presentar Certificado de existencia Programa.
- Reglamento interno de trabajo, publicado en lugar visible, presentar Certificado de existencia Reglamento.
- Programa anual de Capacitación y/o actualización en temas mineros, de seguridad e higiene minera y prevención, dirigido a trabajadores; presentar Certificado de Capacitación.
- Programa de Capacitación mínimo de 8 horas antes de ingresar al nuevo trabajador, presentar certificado de capacitación.
- Realizar Estadísticas de accidente de trabajo e informe de investigación y enfermedades profesionales, y control posterior para evitar nuevas ocurrencias; presentar certificado de que se llevan dichos registros.
- El titular debe presentar Diseño y Planeamiento de la explotación".

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente Auto, por parte de la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento Antioquia, **COMPULSAR COPIA** del mismo al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, para lo de su competencia, en lo concerniente a los incumplimientos relacionados con las obligaciones laborales de los titulares mineros, reflejados en los hallazgos de la visita de fiscalización plasmados en el ANEXO 3 del Informe Final de Vista Técnica y de Seguridad Minera, con código FO-M3-P1-17, el cual hace parte del Concepto Técnico No. **3044 del 16 de diciembre de 2015**, del cual se da traslado en el presente acto administrativo. ---**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** a los titulares mineros, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, alleguen constancia del estado del trámite para la aprobación del Plan de Manejo Ambiental ante la Autoridad Ambiental competente, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente. Lo anterior de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.---**PARÁGRAFO: ADVERTIR** a los titulares mineros que sin la imposición del Plan de Manejo Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental, NO podrán adelantar las actividades de Explotación en el área del Registro Minero de Cantera.---**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal a los interesados, o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ**---Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

20 de junio de 2016

a las 7:30 a.m.

Doris Ramirez
DORIS MAYDEE RAMIREZ VASQUEZ
Contratista

Desfijado 24 de junio de 2016

a las 5:33 p.m.

Doris Ramirez
DORIS MAYDEE RAMIREZ VASQUEZ
Contratista

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015

